 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 1 de 12

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.: 03

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	09	<b>Mes:</b>	04	<b>Año:</b>	2018
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

<b>1. PROCESO:</b>	<b>RÉGIMEN CAMBIARIO.</b>															
<b>2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):</b>	Delegatura para Inspección Vigilancia y Control.															
<b>3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b>	Se evaluó la gestión del Proceso de Régimen Cambiario, el cumplimiento de las normas que rigen el proceso en materia de inversión extranjera, inversión colombiana en el exterior y operaciones de endeudamiento externo, que su ejecución este acorde con los criterios de auditoría, a fin de obtener información que permita identificar opciones de mejora para el proceso, el Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.															
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>	<p>Se realizó auditoría a la Gestión del Proceso de “Régimen Cambiario”, mediante prueba selectiva y/o muestreo de las actividades realizadas por la Delegatura de Inspección Vigilancia y Control, la Dirección de Supervisión de Sociedades y el Grupo de Régimen Cambiario, para el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2016, hasta el 5 de marzo de 2018, fecha de inicio de esta auditoría.</p> <p>Para su desarrollo se aplicó la Guía de Auditoria para Entidades Públicas, Versión 2, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Procedimiento Administrativo Cambiario, Código: RC-PR-001 del 12 de agosto de 2015 Versión 002, del Sistema de Gestión Integrado.</p> <p>Para el análisis de la información se tomó muestra aleatoria de veinte (20) expedientes a saber:</p> <table border="1" data-bbox="722 1638 1393 1904"> <thead> <tr> <th></th> <th>RAZÓN SOCIAL</th> <th>EXPEDIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>INMOBILIARIA UNESPA SA DE C.V.</td> <td>28475</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ALEJANDRO DIAZ MOLINA JR</td> <td>28476</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>LATIN MERICAN PETROLEUM SUPPLY LTDA</td> <td>28629</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>DARRELION FINANCE AVV</td> <td>28690</td> </tr> </tbody> </table>		RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	1	INMOBILIARIA UNESPA SA DE C.V.	28475	2	ALEJANDRO DIAZ MOLINA JR	28476	3	LATIN MERICAN PETROLEUM SUPPLY LTDA	28629	4	DARRELION FINANCE AVV	28690
	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE														
1	INMOBILIARIA UNESPA SA DE C.V.	28475														
2	ALEJANDRO DIAZ MOLINA JR	28476														
3	LATIN MERICAN PETROLEUM SUPPLY LTDA	28629														
4	DARRELION FINANCE AVV	28690														






SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 2 de 12

	5	LIBRA INTERNATIONAL EQUITY	28719	
	6	OCEANIS GLOBAL INVESTMENTS LLC	28782	
	7	ANGELA MARIA BECERRA ACEVEDO	28801	
	8	ALMACENES ÉXITO S.A.	28813	
	9	BLUE SKY YIELD INC	28816	
	10	INVERSIONES LOGISCORP S.A.	28820	
	11	WARREN INTERNATIONAL BUSINESS CORP	28849	
	12	FRANCHISING GROUP S.A.S	28892	
	13	CELESTE CAPITAL LIMITED	28901	
	14	VOITH HYDRO LTDA SUCURSAL COLOMBIA	28902	
	15	RENTANDES PANAMÁ S.A./ERIK PETERSON/ CARLOS DE LA FUENTE	28951	
	16	IMPORTADORA Y EXPORTADORA NOPAL S. DE R.L.	29026	
	17	TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAING TWO S.L.U.	29033	
	18	METAS LATINOAMERICA S.A.	29068	
	19	TU BIENESTAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN	29051	
	20	WILHEIM INVESTMENTS S.A.	29116	
<b>5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:</b>	Se evaluó: <ol style="list-style-type: none"><li>1. La adecuada aplicación de la normatividad legal vigente aplicable al Proceso.</li><li>2. Las investigaciones administrativas cambiarias aperturadas dentro del alcance de la auditoria, y las decisiones adoptadas en cada caso en particular.</li><li>3. El cumplimiento de las órdenes impartidas en desarrollo de las etapas del Proceso.</li><li>4. El control de los términos establecidos para cada etapa del proceso.</li><li>5. La seguridad de la información de los activos de información, utilizados dentro del Proceso de Régimen Cambiario. Norma ISO 27001 de 2013 el numeral 4.3 y su Anexo y Documento de Políticas del Sistema de Gestión Integral GC-PO-001, Versión 005.</li><li>6. La adecuada notificación de los actos administrativos que así lo requieran.</li></ol>			



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de 2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 3 de 12

- 7. El cumplimiento de los Indicadores de Gestión establecidos para el Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía Para la Implementación de Indicadores de Gestión, Código: GC-G-001, Versión: 005, con que cuenta la Entidad.
- 8. Los Riesgos definidos para el Proceso y sus controles frente a la gestión desarrollada, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía de Administración de Riesgos Institucionales, Código: GC-G-002, Versión: 004.

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	12	Mes	03	Año	2018	Desde:	05/03/2018	Hasta:	12/04/2018	Día	12	Mes	04	Año	2018
							D / M / A		D / M / A						

**6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA**

**6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:**


- 1. En desarrollo de la auditoria, el equipo auditor identificó como aspecto fuerte, el compromiso por parte de la Coordinadora del grupo de Régimen Cambiario, en controlar el proceso mediante la implementación de metodologías de trabajo y directrices claras y precisas a los funcionarios de la dependencia, de la manera de cómo se deben desarrollar las actividades derivadas del proceso, información que se encuentra documentada en archivos Excel.
- 2. El trabajo que realiza la Coordinadora del Grupo de Régimen Cambiario en la etapa pre-operativa o preliminar del proceso, con la información que reporta el Banco de la República. En este momento es una actividad manual que requiere de validaciones y cruces de información entre diferentes Bases de Datos registradas en Excel.

**6.2 OBSERVACIONES**

- 1. En la revisión realizada a los riesgos del Proceso de Régimen Cambiario, el equipo auditor observa que dentro de estos, no se encuentra identificado el riesgo de "Pérdida de información por falta de copias de respaldo", situación que se puede presentar al no generar copias de seguridad de información relevante dentro del proceso almacenada por fuera de los servidores de la Entidad.
- 2. En la auditoría No. 7 del 20 de junio de 2017 realizada al proceso de Gestión de Infraestructura y Tecnologías de Información, se observó que mediante "Contrato No. 099-2015 con UNIÓN TEMPORAL FACTORIA SUPER 2015, se contrató los servicios especializados de Fábrica de Software para el análisis de requerimientos, diseño, desarrollo, mantenimiento, pruebas de aceptación de usuario, despliegue, puesta en producción, estabilización y documentación de software para la Superintendencia de Sociedades. En este caso, la auditoría evidencia que el desarrollo realizado por fábrica para el flujo de trabajo de Régimen Cambiario, no está en funcionamiento por parte del Grupo de Régimen Cambiario, según el trabajo de campo



Handwritten mark

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 4 de 12


## 6.2 OBSERVACIONES

realizado y correos enviados por el funcional de la solución, que evidencian dicha situación. La garantía de este contrato venció en el mes de abril del año en curso". En el desarrollo de la presente auditoría al Proceso de Régimen Cambiario, el equipo auditor observa que dicha situación persiste, toda vez que dentro de la evaluación realizada a la seguridad de los activos de información utilizados dentro del Proceso, la herramienta contratada aun continúa sin ser puesta en funcionamiento, según lo manifestado por la coordinadora del grupo de Régimen Cambiario, por no cumplir con todas las especificaciones requeridas para su entrada en operación. La anterior situación genera un posible riesgo de pérdida de recursos, si no se toman las acciones orientadas a garantizar la funcionalidad y uso del aplicativo.

## 6.3 NO CONFORMIDAD


DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p><b>1. Procedimiento Administrativo Cambiario.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que no se cumplió con el Procedimiento Administrativo Cambiario establecido en la norma especial, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.475, Sociedad INMOBILIARIA UNESPA S.A. DE C.V. identificada con el No. IUNO412031F0:</li> </ul> <p>No se profirió Auto de Formulación de Cargos, conforme dispone el Artículo 11 del Decreto 1746 de 1991.</p> <p>Se resolvió de fondo la actuación, con Auto 230-007868 del 19/05/2016, y no con Resolución, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 1746 de 1991.</p> <p>En el contenido de las Actas de Notificación 230-128528 del 23/06/2016 (Folio136) y 230-052480 del 13/3/2017 (Folio 204), la administración avala la autorización enviada por el Señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ VILLA, identificado con Pasaporte No. G02945243 en calidad de "Representante Legal" de la sociedad vinculada a la investigación.</p> <p>No obstante lo anterior, con Resolución 301-003549 del 27/09/2016 (Folios 143 y 144) se rechaza el recurso presentado contra la decisión de fondo adoptada, presentada por el mismo señor MARTINEZ VILLA, mediante escrito radicado con No. 2016-01-359703 del 30/06/2016, (Folios del 138 al 140), por cuanto "NO FUE ACREDITADO ANTE ESTA ENTIDAD QUE EL SEÑOR MARTÍNEZ OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA..." (Mayúsculas fuera texto).</p>	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 29.</p> <p>Decreto 1746 de 1991, artículo 11.</p> <p>Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 3, numeral 1º.</p> <p>Resolución 500-000267, del 26 de febrero de 2016, artículo 18.</p>

AC

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 5 de 12


<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>En consecuencia, se evidencia una clara contradicción en las decisiones adoptadas durante la investigación, que puede generar a futuro acciones en contra la Entidad. Como se expone a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.476, ALEJANDRO DÍAZ MOLINA., identificado con Pasaporte Americano No. 452.708.937 :</li> </ul> <p>No se profirió Auto de Formulación de Cargos, conforme dispone el Artículo 11 del Decreto 1746 de 1991.</p> <p>Se resolvió de fondo la actuación, con Auto 230-006826 del 03/05/2016, y no con Resolución, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 1746 de 1991.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.719, Sociedad LIBRA INTERNATIONAL EQUITY CORP, NIT. 900.420.973:</li> </ul> <p>No se profirió Auto de Formulación de Cargos, conforme dispone el Artículo 11 del Decreto 1946 de 1991.</p> <p>Se resolvió de fondo la actuación, con Auto 230-018042 del 29/11/2016, y no con Resolución, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 1746 de 1991.</p>	
<p><b>2. Identificación del presunto infractor.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció falta de identificación de los presuntos infractores en el siguiente caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Expediente 28.951 CARLOS DE LA FUENTE ALTABA 5370016454:</li> </ul> <p>En el Auto 230-010327 Rad. 2017-01-336539 del 21/06/2017, mediante el cual se formulan cargos, al igual que en el Edicto Emplazatorio 230-000034 Rad. 2017-01-352209 del 07/07/2017 y el Acta de Notificación 340-187157 Rad. 2017-01-15/8/2017, no se identificó de manera completa a ninguno de los dos inversionistas vinculados a la investigación. (Folios 51, 57 y 63).</p>	<p>Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 49, punto 1.</p>
<p><b>3. Reconocimiento o no, de apoderada.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció falta de pronunciamiento respecto del reconocimiento o no de quien se anuncia en la etapa de descargos como apoderada de la Sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA</p>	<p>Ley 222 de 1995, artículo 82, inciso 2.</p> <p>Decreto 1023 de 2012, artículo 7,</p>

*[Handwritten signature]*

 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b></p>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 6 de 12


<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>NOPAL S. D. R.L., NIT. 890.927.720, en el Expediente 29.026, no obstante haber transcurrido más de seis (6) meses de la actuación de la mencionada señora.</p>	<p>numeral 11.</p> <p>Resolución 500-000924 de 2015, artículo 17, parágrafo, literal b).</p> <p>Resolución 500-000267 de 2016, artículo 18, numeral 18.3.2.</p>
<p><b>4. Trámite de Notificación.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció debilidad en el proceso de notificación, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.849, WARREN INTERNATIONAL BUSINESS CORP, NIT. 900.295.013, debilidad en la notificación del Auto 230-012242, Rad. 2016-01-416913 del 16/08/2016, mediante el cual no se reconoce personería jurídica al Señor ALVARO MADERO LUZARDO, para actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad WARREN INTERNATIONAL BUSINESS CORP, NIT. 900.295.013, conforme lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso.</li> </ul> <p>Lo anterior, por cuanto el documento por medio del cual se surtió la notificación, quedó enunciado, y, radicado en el Postal con Tipo Documental "Auto" y no como "Estado", como debió quedar. (Folio 48).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.951, CARLOS DE LA FUENTE ALTABA 5370016454: Indebida notificación del Auto 230-010327 Rad. 2017-01-336539 del 21/06/2017, por medio del cual se formularon cargos a los señores ERIK PETERSON en calidad de cedente y CARLOS DE LA FUENTE en calidad de cesionario.</li> </ul> <p>Lo anterior, por cuanto no se identifican de manera completa a las personas naturales vinculadas a la investigación. (Folio 51).</p>	<p>Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, artículos 295 y 318.</p> <p>Decreto 1746 de 1991, artículo 12.</p>
<p><b>5. Actos Administrativos.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció debilidad en el control de calidad de los siguientes actos administrativos:</p> <p>Se presenta inexactitud en los datos y errores en el contenido de las providencias, al referenciar información relacionada con documentos o</p>	<p>Resolución 500-000267, del 26 de febrero de 2016 artículo 18.</p>




 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 7 de 12

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>expedientes que no corresponden al proceso, errores que no se deben presentar, toda vez que éstos pueden poner en riesgo e invalidar lo actuado en el proceso, situación identificada en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.820, Sociedad INVERSIONES LOGISCORP S.A., NIT. 900.698.102-3:</li> </ul> <p>En el inciso segundo de los considerandos del Auto 230-012213 del 09/08/2017, no se indica a qué norma corresponde el artículo 2.17.2.2.6.2 que compila el artículo 15 del Decreto 2080 de 2000. (Folio 199 anverso).</p> <p>La operación investigada se realizó por valor de USD\$24.672.001,12 equivalentes a \$48.001.845.379 pesos colombianos, no obstante en el punto 1 de los HECHOS relacionados en el Auto 230-014748 del 27/09/2016, por medio del cual se formulan cargos, se invierte el tipo de moneda para las referidas sumas. (Folio 42).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 29.026, Sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA NOPAL S. D. R.L., NIT. 890.927.720:</li> </ul> <p>En el Auto 230-003712 Rad. 2017-01-32673 del 30/11/2017, con el que se apertura la investigación administrativa cambiaria, en el punto 1 de los HECHOS relacionados, se indica número errado de la Carta de Registro IEC, se dice que es la IEC20297 del 30/12/2015, siendo lo correcto señalar que es la IEC 20299 de la misma fecha.</p>	
<p><b>6. Celeridad Procesal.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció falta de Celeridad Procesal en el Expediente 28.629, Sociedad LATIN AMERICA PETROLEUM SUPPLY LTDA, NIT. 830.090.689, por cuanto la investigación lleva más de tres años y medio (3. 1/2) en diligencias preliminares, sin que el funcionario al que se le asignó el proceso haya determinado si los hechos investigados constituyen o no infracción cambiaria, a fin de proceder con el trámite a lugar, conforme lo dispone para el efecto el artículo 11 del Decreto 1746 de 1991.</p>	Ley 1437 de 2011, artículo 3, numeral 13.
<p><b>7. Información al Grupo de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció imprecisión en la información enviada al Grupo de Gestión de Cobro Persuasivo y de Cobro Coactivo mediante Memorando 230-011727, Rad. 2017-01-641841 del 19/12/2017 respecto del expediente 28.801, ÁNGELA MARÍA BECERRA</p>	Resolución 500-000267 del 26/2/2016, artículo 18, numeral 18.3.4.

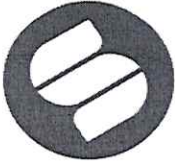



 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 8 de 12

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>ACEVEDO, C.C. 31.289.449.</p> <p>Lo anterior por cuanto, se remite al Grupo de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo la Resolución de Recurso 301-004921 del 15/12/2017, para “el cobro y recaudo” de la multa impuesta habiéndose revocado la sanción. (Folio 246).</p>	
<p><b>8. Eliminación de borradores.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en el aplicativo Post@I, 314 borradores generados entre el 9 de febrero de 2016, al 31 de diciembre de 2017, documentos proyectados por ponentes del grupo de Régimen Cambiario, sin que a la fecha se hallan oficializado o eliminado.</p>	Manual SID, Código GDOC-M-003, Versión: 017, de fecha 16 de enero de 2018, numeral 11.
<p><b>9. Gestión documental.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció debilidad en la gestión documental toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.475, Sociedad INMOBILIARIA UNESPA S.A. DE C.V. identificada con el No. IUNO412031F0:</li> </ul> <p>Los documentos asociados al proceso, no cuentan con información correcta respecto de los datos básicos de la razón social de la inversionista vinculada a la investigación y su número de identificación.</p> <p>Lo anterior por cuanto, los oficios de solicitud de información quedaron radicados a nombre del HELM BANK S.A. y del CITYBANK COLOMBIA, intermediarios del mercado cambiario a través de los cuales se canalizaron las divisas y no de sociedad inversionista, conforme se relaciona a continuación:</p> <p>Vinculando al HELM BANK S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio 230-082280 del 28/6/2013 (folios 3 y 4)</li> <li>Radicación de entrada No. 2013-01-282539 del 31/7/2013 (folios 5 a 8)</li> <li>Oficio 230-232666 del 26/12/2013 (folio 9).</li> </ul> <p>Vinculando al CITYBANK COLOMBIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio 230-146795 del 30/10/2015 (folios 103 y 104)</li> </ul> <p>Desde el 19/03/2014 y hasta el 05/06/2017, los documentos asociados al proceso, tanto de entrada, como de salida en el aplicativo Post@I, vinculan la Sociedad inversionista, identificándola con el No. 25462. (Folios 1, 10, 13, 14, 17, 19, 21, 27, 105, 112, 116, 121 a 124, 134, 136, 138, 143, 145, 199, 206 a 210).</p>	Manual de Archivo Central Código GDOC-M-001, Versión 009 del 1 de Marzo de 2018, Punto 3., numeral 3.1.





 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 9 de 12

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>No obstante, la Resolución No. 301-000597 del 21 de febrero de 2017, mediante la cual se resuelve Recurso de Reposición, junto con el Oficio 230-038587 del 27 del mismo mes, mediante el cual se cita para notificar la providencia, y el Acta de Notificación No. 230-052480 del 13 de marzo de 2017, identifican la misma sociedad con NIT. 900.607.062, la cual se encuentra con matrícula cancelada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, desde el 6 de abril de 2015. (Folios 200 a 204)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.476, ALEJANDRO DÍAZ MOLINA R., identificado con Pasaporte Americano No. 452.708.937:</li> </ul> <p>El código de Trámite del Memorando 230-005650 del 12/7/2016 relacionado a pie de página, no resulta ser el mismo del rótulo del radicado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.719, Sociedad LIBRA INTERNATIONAL EQUITY CORP, NIT. 900.420.973:</li> </ul> <p>El NIT. 860.034.594 con el que se identifica en el rótulo del expediente 28719, a la Sociedad LIBRA INTERNATIONAL EQUITY CORP, está errado, el correcto es el NIT. 900.420.973.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.813, Sociedad ALMACENES ÉXITO S.A., NIT. 890.900.608:</li> </ul> <p>El folio 78 se encuentra numerado primero que el folio 77.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 28.820, Sociedad INVERSIONES LOGISCORP S.A., NIT. 900.698.102-3:</li> </ul> <p>La información del rótulo de los documentos asociados al proceso en el aplicativo Pos@I, no es congruente respecto del número de identificación de sociedad vinculada a la investigación, unos documentos identifican a la Sociedad con el NIT. , y otros documentos la identifican con otro número, conforme se relaciona a continuación:</p> <p>Documentos asociados con NIT 900.698.102:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Auto 230-014748 del 27/9/2016 (Folios 42 a 44)</li> <li>o Oficio 230-190138 del 30/9/2016 (Folio 45)</li> <li>o Oficio 230-190139 del 30/9/2016 (Folio 48)</li> <li>o Edicto Emplazatorio 230-000050 del 11/10/2016 (Folio 49)</li> <li>o Acta de Notificación 230-195151 del 11/10/2016 (Folio 50)</li> </ul>	





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 10 de  
12

### 6.3 NO CONFORMIDAD

#### DESCRIPCIÓN

- o Acta de Notificación 230-201383 del 26/10/2016 (Folio 67)
- o Radicación de entrada No. 2016-01-558733 del 23/11/2016 (folio 173)
- o Resolución 230-003290 del 05/9/2017 (Folios 202 a 204)
- o Oficio 230-199935 del 08/9/2017 (Folio 205)
- o Oficio 230-199936 del 08/9/2017 (Folio 208)
- o Acta de Notificación 230-204137 del 20/9/2017 (Folio 210)
- o Notificación por Aviso 230-000965 del 21/09/2017 (Folio 212)
- o Oficio 230-204468 del 21/9/2017 (Folio 213)
- o Radicación de entrada No. 2017-01-508848 del 2/10/2017 (Folio 215)
- o Radicación de entrada No. 2017-01-525658 del 10/10/2017 (Folios 224 a 248)
- o Memorando 230-000102 del 05/1/2018 (Folio 252)

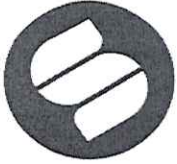
Documentos asociados con No. 29014:

- o Memorando 230-000120 del 07/01/2016 (Folio 1)
- o Auto 230-001092 del 26/01/2016 (Folios 11 y 12)
- o Oficio 230-004591 del 26/01/2016 (Folios 13 y 14)
- o Oficio 230-004593 del 26/01/2016 (Folio 15)
- o Radicación de Entrada No. 2016-01-049738 del 11/2/2016 (Folios 20 y 21)
- o Auto 230-011365 del 21/07/2017 (Folios 193 y 194)
- o Estado 230-000074 del 21/07/2017 (Folio 195)
- o Auto 230-012188 del 09/08/2017 (Folios 196 y 197)
- o Estado 230-000079 del 9/8/2017 (Folio 198)
- o Auto 230-0122213 del 09/08/2017 (Folios 199 y 200)
- o Estado 230-000080 del 10/08/2017 (Folio 201)
- o Auto 230-015192 del 24/10/2017 (Folios 249 y 250)
- o Estado 230-000112 del 24/10/2017 (Folio 251)
- o Resolución 301-000324 del 2/2/2018 (Folios 253 a 260)
- o Oficio 230-013345 del 06/02/2018 (Folio 261)
- o Oficio 230-013346 del 06/02/2018 (Folio 265)
- o Acta de Notificación No. 230-019512 del 9/2/2018 (Folio 266)
- o Notificación por Aviso No. 230-000372 del 16/2/2018 (Folio 268)
- o Oficio 230-022948 del 16/02/2018 (Folio 269)
- o Constancia de Ejecutoria No. 230-000750 del 27/2/2018 (Folio 271)
- o Constancia de Ejecutoria No. 230-000751 del 27/2/2018 (Folio 272)

Documento asociado con No. 444444018:


- o Memorando 230-008979 del 03/10/2017 (Folio 223)
- En el Expediente 29.026, Sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA NOPAL S. D. R.L., NIT. 890.927.720:

En el rótulo grande del expediente:

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 11 de 12

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>No está el nombre de la sociedad vinculada, en el espacio que le corresponde.</p> <p>El NIT 830.046.542, con el que se identifica a la sociedad vinculada está errado, el NIT correcto es 890. 927.720.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 29.033, Sociedad TMF LATIN AMÉRICA HOLDING SPAIN TWO S.L.U, Número de identificación Extranjera: 30577:</li> </ul> <p>En el rótulo grande que identifica el expediente, el nombre de la sociedad inversionista extranjera se encuentra relacionado en el campo que no le corresponde.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Expediente 29.068, Sociedad METAS LATINOAMERICANAS S.A., Número de identificación Extranjera: IE 24864:</li> </ul> <p>En el rótulo grande que identifica el expediente, el nombre de la sociedad inversionista extranjera se encuentra relacionado en el campo que no le corresponde.</p>	
<p><b>10. Protección de Datos Personales.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que los documentos de entrada, con información sensible de las personas naturales o jurídicas vinculadas a las investigaciones administrativas cambiarias, que contienen datos personales de su fuero interno, se encuentran archivados en un sólo cuaderno y no gozan de la "Reserva Legal" que les corresponde, no obstante, la advertencia que sobre el particular realiza permanentemente el Banco de la República en todas sus comunicaciones, cada vez que envía una información o atiende un requerimiento efectuado por la Superintendencia de Sociedades en desarrollo de las investigaciones que se adelantan, por posible infracción al régimen de cambios internacionales. Adicionalmente, estos documentos se radican en el Post@l con seguridad abierta, permitiendo que desde Baranda Virtual, usuarios externos puedan visualizar y conocer de esta información.</p> <p>Es de anotar que esta no conformidad es repetitiva, por cuanto en el informe final de la auditoría efectuada al Proceso de Régimen Cambiario en el año 2016, se dejó como una observación a fin de que se estructurara dentro del plan de mejoramiento las acciones a lugar,</p>	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 15.</p> <p>Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 24.</p> <p>Ley 1581 de 2012, mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Ley de Habeas Data, artículos 5to. y 6to.</p> <p>Decreto 1377 de 2013, artículo 1º.</p> <p>Manual de Archivo Central y de Gestión, Código: GDOC-M-001, de fecha 01 de marzo de 2018, Versión: 009, numeral 7.</p>



 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 12 de 12

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>para corregir, mejorar o subsanar esta situación, sin que dicha circunstancia se hubiese dado.</p> <p>Lo expuesto configura una posible vulneración al derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia con que cuenta toda persona, a proteger la información personal que se haya recaudado sobre ella, en especial la relacionada con actividades de índole financiera, crediticia, comercial, de servicios, laboral, clientes, proveedores, empleados y demás terceros relacionados con su unidad de negocio, y la proveniente de otros países.</p>	

<b>7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA</b>
<p>De la evaluación realizada a las actividades definidas dentro del alcance de la auditoria, el equipo auditor concluye que el grado de conformidad del Proceso de Régimen Cambiario, cumple en términos generales con los criterios evaluados, no obstante, se identifican dos (2) observaciones y diez (10) No Conformidades, que requieren la estructuración de acciones preventivas y correctivas necesarias, que permitan garantizar la mejora continua del proceso y por ende la madurez del Sistema de Gestión Integrado, la Gestión Institucional y el Sistema de Control Interno.</p>

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Abril del año 2018.

<b>8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA</b>		
<b>Nombre Completo</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Firma</b>
<b>ARNULFO SUÁREZ PINZÓN</b>	<b>JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO.</b>	
<b>WILMA ROCÍO PEDROZO</b>	<b>AUDITOR LÍDER.</b>	
<b>ÁNGELA CONSUELO LÓPEZ VARGAS</b>	<b>AUDITOR.</b>	

<b>9. ANEXOS</b>
Sin.